



GESCOM

A S E S O R E S

MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO DE TRABAJO R.D.L 3/2012.

CONTRATO PARA LA FORMACION Y APRENDIZAJE

- La duración será entre 1 y 3 años.
- Se permite la Formación en las empresas cuando éstas dispongan de instalaciones y personal adecuado.
- El tiempo de trabajo no será superior al 75% durante el primer año y del 85% durante el 2º y 3º año.
- Trabajadores entre **16 y 30 años** (hasta que baje el desempleo nacional del 15 %)
- Las empresas de hasta 250 trabajadores, que celebren contratos con trabajadores desempleados con anterioridad a 1.01.2012, tendrán derecho a bonificación del 100% de las cuotas a la s. social (incluidas AT). Se incluyen las prórrogas de los contratos vigentes.
- La conversión de contratos para formación en indefinidos dará derecho a una reducción en la cuota empresarial de **1.500 euros/año**, y **1.800 euros** en el caso de mujeres.

FORMACION DE LOS TRABAJADORES:

Los trabajadores con al menos una antigüedad en la empresa de un año tendrán derecho a un permiso retribuido de 20 horas anuales para formación acumulables hasta 3 tres años. La formación del trabajador a lo largo de su carrera profesional se inscribirá en una cuenta de formación.

FOMENTO A LA CONTRATACION INDEFINIDA DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES:

- Las empresas de **menos de 50 trabajadores**, que celebren contratos indefinidos y a jornada completa:
- Duración de periodo de prueba de **1 AÑO**.

Deducciones fiscales

- Deducción en la cuenta fiscal de **3.000 euros** cuando se trate del primer trabajador, siempre que tenga menos de 30 años.
- Adicionalmente los emprendedores que contraten a un trabajador en paro podrán deducirse fiscalmente el **50 por ciento de la prestación por desempleo** que viniera cobrando el trabajador durante un año, siempre que el trabajador venga cobrando la prestación al menos durante 3 meses. El trabajador por su parte podrá voluntariamente percibir, junto con su sueldo, el 25 por ciento de la prestación por desempleo pendiente de percibir y con el máximo de 1 año.

Bonificaciones:

Por la contratación de trabajadores inscritos en la oficina de empleo:

- *Entre 16 y 30 años: **1000 euros el primer año, 1.100 el 2º y 1.200 el 3º año.** (las mujeres **100 euros más**).
- *Mayores de 45 años inscritos al menos un año en los últimos 18 meses. **1.300 euros/año**, durante 3 años. Si son mujeres **1.500 euros/año**.

El empresario debe mantener al trabajador al menos 3 AÑOS, procediendo en caso de incumplimiento a la DEVOLUCIÓN DE LAS BONIFICACIONES, salvo despido disciplinario procedente, jubilación o muerte.

Excepciones:

Empresas que hayan extinguido contratos por causas objetivas en los seis meses anteriores a la contratación y hayan sido declarados improcedentes por sentencia judicial o haya realizado despidos colectivos, y que se hayan producido con fecha posterior al 12.02.2012.

TRANSFORMACION EN INDEFINIDOS DE CONTRATOS EN PRÁCTICAS, FORMACION Y RELEVO:

-Derecho a bonificación de **500 euros/año**, durante 3 años. Y 700 euros si es mujer.

MEDIDAS PARA FAVORECER LA FLEXIBILIDAD INTERNA:

*Tiempo de trabajo

Además de la posibilidad de acuerdo con los representantes de los trabajadores, sobre Distribución Irregular de la Jornada, la empresa podrá DISTRIBUIR DE MANERA IRREGULAR A LO LARGO DEL AÑO EL 5 POR CIENTO DE LA JORNADA, con respeto a los descansos mínimos semanal y diario.

*Inaplicación de condiciones establecidas en el Convenio Colectivo:

La empresa cuando concurren causas Económicas, Técnicas, Organizativas o de Producción, podrá pactar con los representantes de los trabajadores o con una comisión de trabajadores nombrada al efecto, la inaplicación de materias contenidas en el Convenio Colectivo como:

- Jornada de trabajo
- Horario y distribución horaria
- Régimen de trabajo a turnos
- Sistema de remuneración y CUANTIA SALARIAL
- Sistema de trabajo y rendimiento, etc.....

El acuerdo debe ser notificado a la Autoridad Laboral y a la Comisión Paritaria del Convenio, y sólo podrá tener duración, hasta la aparición de un nuevo convenio.

*Bonificaciones en casos de Suspensión y/o reducción de jornada:

Las empresas que acudan a ERE para reducción o suspensión de jornada de trabajo, tendrán derecho a una reducción en las cuotas de S.Social por contingencias comunes del 50% durante el periodo del ERE, durante un máximo de 8 meses, y los trabajadores afectados tendrán derecho a reposición de las prestaciones por desempleo consumidas, hasta un máximo de 6 meses si con posterioridad se produce la extinción de su contrato, siempre antes del 31.12.2013.

INDEMNIZACION POR DESPIDO

-Se reduce de 45 días por año de servicio a 33 días por año con el límite de 24 mensualidades, con efectos del 12/02/2012. Se mantiene el derecho a 45 días por año de servicio, por los periodos transcurridos hasta la fecha de entrada en vigor de ésta norma.

-Se eliminan los **salarios de tramitación**, para los casos de despido improcedente en el que se opte por la indemnización, salvo que sea representante de los trabajadores.

PAGO UNICO (disp. final 13) Se eleva al 100% el límite máximo de la capitalización que se puede obtener de una sola vez, para el caso de jóvenes de hasta 30 años y mujeres hasta 35 años.

Dpto. Laboral

Circular Febrero-2012